



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2014-A/MPSM.

Tarapoto, 13 de enero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARAPOTO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín en Sesión Extraordinaria del 27 de Diciembre del 2013, ha aprobado por mayoría calificada la siguiente Ordenanza:

VISTO:

El Informe N° 018-2013-AJ-MPSR-SAT-T, el Informe Legal N° 240-2013-OAJ/MPSM, de la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 210-2013-2013-GPP-MPSM, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 004-2013-GM-MPSM, del Gerente Municipal, y el Dictamen N° 001-2013-CERSAT-T-MPSM, de la Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2007-A/MPSM, se Creó el Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto — SAT-T, como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Tarapoto, que tiene por finalidad organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios del gobierno local; así como el cobro de multas administrativas e infracciones a las normas de tránsito y transporte.

Se crea la Comisión de Restructuración del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto, conformado por los Regidores **LUÍS CÓRDOVA CALLE**, **VARLIN RENGIRO RAMÍREZ**, **JUAN JOSÉ ROCHA LÓPEZ**, **REYNALDO ORELLANA VELA**; de fecha 20 de Mayo del 2013, quienes son los encargados de proponer la presente restructuración, la misma que ha sido elaborada tomando en cuenta los objetivos de gestión de la entidad, la misión, visión y las normas legales de modernización de la Administración Pública que nos resultan aplicables, con la finalidad de mejorar los servicios que presta a la comunidad.

Que, mediante Oficio N° 0336-2013-01/SAT-T, de fecha 19 de Diciembre del 2013, el Jefe del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto — SAT-T, previa coordinación con la Comisión de Restructuración del SAT-T, presentó la propuesta de reestructuración del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO

DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha tenido a la vista

Abog. Wilson Javier Pérez Guevara
Fecha: 15 ENE 2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Que, el Estatuto de la entidad define el tipo de organismo que una entidad pretende ser, plasmando sus propósitos, objetivos y estructura interna, resultando por ello necesario derogar el Estatuto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 09-2007-A/SAT-T, de fecha 17 de Julio del 2007.

Que, el SAT – Tarapoto, tiene dentro de sus objetivos la modernización de la Administración Pública para lo cual pretende incorporar métodos y tecnologías que sustentan una gestión eficaz y eficiente, con miras a brindar una colaboración efectiva al Gobierno Local en el sustento de los Servicios Públicos, en pro del bienestar de la comunidad y dentro del marco jurídico vigente, por estas razones se ha dispuesto la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 09-2007-A/SAT-T., Ordenanza del Estatuto del SAT-Tarapoto.

Que, la modificación del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto, se ha elaborado tomando en cuenta los objetivos de gestión de la entidad, la misión, visión y las normas legales de modernización de la Administración Pública que nos resultan aplicables; y consta de Seis (06) Títulos, Veintiséis (26) Artículos.

Que, es competencia del Concejo Municipal, aprobar la modificación del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto — SAT-T, en aplicación del Artículo 9º numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

De conformidad con las facultades establecidas en el Artículo 109º de la Constitución Política del Perú y los Artículos 39º y 40º y el inciso 8) del artículo 9º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime de los miembros del Concejo de la Provincial de San Martín, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 09-2007-A/SAT-T.. QUE APRUEBA EL ESTATUTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. SAT-TARAPOTO.

ARTÍCULO PRIMERO.- INCLUIR el literal "j, k" del artículo 6º, del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto (SAT-T), el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

j) Abrir y cerrar todo tipo de cuentas en instituciones financieras en general conjuntamente con el responsable de la Gerencia de Administración.

k) Celebrar todo tipo de Contratos con instituciones financieras así como solicitar créditos hasta por el monto del cinco por ciento (5%) del Presupuesto Inicial de Apertura – PIA – del SAT-T; y para montos mayores, previa aprobación del Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLUIR el literal bb al artículo 6, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO
DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se remitió a la vista

Abog. Wilson Javier Pérez Guevara
Fecha: 16 ENERO 2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"bb) Otras que le Asigne la Ley o el Estatuto".

ARTÍCULO TERCERO.- INCLUIR el artículo 9º, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

"La Oficina de Tecnología de la Información, es el órgano encargado de ofrecer soluciones informáticas y el equipo necesario para su implementación, satisfacer las necesidades y preparación computacional a todos los miembros de la institución, Administra la información de la institución teniendo en cuenta aspectos como generación, distribución y seguridad.

Depende jerárquicamente de la Jefatura del SAT-T y está a cargo de un Jefe con nivel de Gerente designado por concurso público de méritos".

ARTÍCULO CUARTO.- INCLUIR el artículo 10º, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

"La Oficina de Imagen Institucional, es el órgano encargado de velar por la buena imagen del SAT-T, para lo cual ejecuta acciones de Relaciones Públicas en función de los objetivos y políticas institucionales.

Asimismo oriente a los contribuyente y demás administrados para un correcto cumplimiento de obligaciones a su cargo; brinda orientación pertinente, oportuna y encamina los trámites solicitados, coordinando respecto a la información que se brinde al público.

Depende jerárquicamente de la jefatura el SAT-T y está a cargo de un Profesional, especialista en Relaciones Públicas e Imagen Institucional designado por Resolución Jefatural".

ARTÍCULO QUINTO.- INCLUIR el artículo 11º, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

"La Oficina de Asuntos Jurídicos, es el órgano encargado de prestar asesoramiento jurídico y legal en los asuntos vinculados a la institución y sus fines.

La Oficina de Asuntos Jurídicos depende jerárquicamente de la Jefatura del SAT-T y está a cargo de un Jefe con nivel de Gerente designado por Resolución Jefatural".

ARTÍCULO SEXTO.- INCLUIR el artículo 14º, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

"La Gerencia de Fiscalización y Registros, es el órgano encargado de ampliar y depurar la base tributaria a través de la determinación de la obligación tributaria de los contribuyentes, por medio de inscripciones, descargas, exoneraciones, generando a su vez los tributos correspondientes a cada contribuyente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que no tenido a la vista

Abog. Wilson Javier Pérez Gómez
Fecha: 6 ENE 2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Asimismo este Departamento es el órgano especializado en la verificación de la información presentada mediante declaraciones juradas por los contribuyentes con la constatación y verificación *in situ* o documentaria a efectos de determinar la exactitud de la información presentada y/o realizar el recálculo que corresponda.

Depende jerárquicamente del Jefe del SAT-T y está a cargo de un Gerente designado por concurso público de méritos.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia de Fiscalización y Registro cuenta con las siguientes Jefaturas:

1. Jefatura de Fiscalización.
2. Jefatura de Registro.

Por necesidades técnicas, operativas y económicas podrá variarse en su número y denominación las Jefaturas antes mencionadas".

ARTÍCULO SÉPTIMO.- INCLUIR el artículo 16º en el artículo 19º, el mismo que no cambiara el contenido.

ARTÍCULO OCTAVO.- INCLUIR el artículo 18º en el artículo 21º, el mismo que no cambiara el contenido.

ARTÍCULO NOVENO.- INCLUIR el artículo 21º en el artículo 24º, el mismo que no cambiara el contenido.

ARTÍCULO DÉCIMO.- INCLUIR el artículo 22º en el artículo 25º, el mismo que no cambiara el contenido.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- INCLUIR el artículo 23º en el artículo 26º, el mismo que no cambiara el contenido.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo 2º, del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto (SAT-T), el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

"El domicilio del SAT-T, está ubicado en el Distrito de Tarapoto. De acuerdo con su Organización, puede establecer Oficinas y Centros de Operación en diversas zonas que por Resolución Jefatural se determine. El SAT-T puede celebrar convenios con otras municipalidades o instituciones públicas o privadas para asumir su recaudación u otras funciones afines con la institución, previa aprobación del Concejo Municipal de San Martín".

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- MODIFICAR el artículo 3º, del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto (SAT-T), el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO
DIRECCIÓN SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha llegado a la vista

Abog. Wilson Javier Pérez Guevara
Fecha: 10 ENE 2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN



"El SAT-T, se rige por su norma de creación Ordenanza Municipal N° 008-2007-A-SAT-T., su modificatoria Ordenanza Municipal N° 001-2014-A/MPSM, por el presente Estatuto, su Reglamento de Organización y Funciones y en lo pertinente por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; el TUO del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo 133-2013-EF, la Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas legales emitidas por la Municipalidad Provincial de San Martín. La duración del SAT-T es indefinida".

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- MODIFICAR los literales "n, q, r" del artículo 4º, del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto (SAT-T), el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

"n) Ejercer la facultad de gestionar la Cobranza Ordinaria y Coactiva de las sanciones por infracción de tránsito y transporte".

"q) Disponer la salida de vehículos internados en el depósito municipal de vehículos, o cualquier otro depósito administrativo por el SAT-T, como consecuencia de la ejecución de medidas cautelares ordenadas por el Ejecutor Coactivo del SAT-T".

"r) Ejercer la facultad de cobranza y ejecución de sanciones administrativas en materias de competencias del Gobierno Local".

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- MODIFICAR el artículo 5º, del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto (SAT-T), el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

I. ALTA DIRECCIÓN:

- Jefatura del Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto.

II. ÓRGANO DE CONTROL:

- Oficina de Control Interno.

III. ORGANOS DE APOYO Y ASESORÍA:

- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Oficina de Imagen Institucional.
- Oficina de Asuntos Jurídicos.

IV. ÓRGANOS DE LÍNEA:

- Gerencia de Administración.
- Gerencia de Cobranza.
- Gerencia de Fiscalización y Registro".

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- MODIFICAR el artículo 6º, del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto (SAT-T), el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO
Oficina de SECRETARIA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que no tenido a la vista

Abog. Wilson Javier Pérez Guevara
Fecha: 16 ENE 2011



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Corresponde al SAT-T la representación Legal, la Dirección General, la Organización y la Administración de la Institución con las facultades y atribuciones que se señalan la Ordenanza Municipal N° 008-2007-A/MPSM, su modificatoria Ordenanza Municipal N°001-2014-A/MPSM, y en el presente Estatuto (...)"

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- MODIFICAR los literales "c, e, i, l, m, n, p, r, s, t, u, v, z, aa" artículo 6º, del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto (SAT-T), el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

"c) Presidir el comité de Gerencia. Dicho comité se encuentra conformado por el jefe de la Oficina de Asuntos Legales, Gerente de Cobranza, Gerente de Fiscalización y Registro y Gerente de Administración.

e) Emitir y firmar Resoluciones Jefataurales.

i) Celebrar toda clase de actos, contratos civiles, comerciales, u otras operaciones, así como contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas para la ejecución de trabajos o proyectos específicos, conducentes al cumplimiento del desarrollo y objetivos de la institución.

l) Aprobar los convenios y contratos para la prestación de los servicios que brinda el SAT-T.

m) Autorizar y aprobar la memoria anual del SAT-T.

n) Planear y controlar el crecimiento racional de las actividades operativas del SAT-T, vigilando constantemente que tanto el personal, métodos, procedimientos, sistemas e infraestructura sean adecuados a dicho incremento.

p) Disponer la realización de investigaciones, auditorías y balances, así como contratar auditorías externas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

r) Concertar y aprobar endeudamientos nacionales y extranjeros a favor del SAT-T, en el marco de las normas legales pertinentes, concordante a lo establecido en el literal "k" del presente artículo.

s) Girar, Cobrar o endosar toda clase de títulos valores o documentos mercantiles y civiles; así como, realizar toda clase de operaciones bancarias ante entidades financieras privadas, asociadas y estatales de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes a esta materia.

t) Proponer la política de concertación y cooperación con otras entidades municipales, relacionada con actividades propias de la administración tributaria municipal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO
COPIA DE LA SEDE GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

que se remitió a la fecha

Abog. Wilson Javier Pérez Guevara
Fecha: 11/11/2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

- u) *Proponer al Alcalde, proyectos de Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y en general, de toda norma legal necesaria a su finalidad.*
- v) *Celebrar convenios con cualquier entidad del sistema financiero, autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros, para la recaudación de los tributos municipales, de conformidad con el Art. 4º del TUO del Decreto Legislativo N° 776 y Art. 55º del Código Tributario según el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.*
- z) *Remitir en forma mensual, y anual al Alcalde, el informe de Recaudación y gastos e ingresos del SAT-T, a efecto de poner en conocimiento la gestión realizada por el SAT-T.*
- aa) *Programar y desarrollar actividad orientadas a mantener la buena imagen institucional del SAT-T, así como sugerir medidas para el mejoramiento de la misma, utilizando los medios de comunicación locales".*

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- MODIFICAR el artículo 7º, del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto (SAT-T), el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

"El Jefe del SAT-T podrá delegar en los funcionarios y empleados de la institución las facultades que estime necesarias para la realización de sus operaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- MODIFICAR el literal artículo 9, del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto (SAT-T), el mismo que será insertado en el artículo 8º de la presente ordenanza, que quedara redactada de la siguiente manera:

"La Oficina de Control Interno, es el órgano de auditoría interna y actúa de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Control y las demás disposiciones legales vigentes. Corresponden a la Oficina de Control interno el promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes del Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados, mediante la ejecución de acciones y actividades de control, para contribuir con el cumplimiento de los fines y metas.

Depende Orgánicamente del Jefe del SAT-T, y funcionalmente de la Contraloría General de la República, está a cargo de un Jefe de Control Interno (OCI)".

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- MODIFICAR el artículo 10º, del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto (SAT-T), el mismo que será insertado en el artículo 12º de la presente ordenanza, que quedara redactada de la siguiente manera:

"La Gerencia de Administración, es el órgano responsable del manejo financiero del pliego constituido por la institución. Tiene por finalidad efectuar una adecuada gestión y aplicación de los procesos administrativos en aspectos de ejecución

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO

OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

Ei presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....

Abog. Wilson Javier Pérez Guevara
Fecha: 16.01.2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

presupuestal, financiero, contables, patrimoniales y de fondos; así como la provisión de recursos materiales y de potencial humano de acuerdo a las necesidades y normas vigentes.

Depende Jerárquicamente del Jefe del SAT-T y está a cargo de un Gerente, designado por Resolución Jefatural.

Forman parte de esta Gerencia las siguientes Jefaturas:

1. Jefatura de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto.
2. Jefatura de Tesorería y Caja.
3. Jefatura de Abastecimiento, Patrimonio y RR.HH.

Por necesidades técnicas, operativas y económicas podrá variarse en su número y denominación las Jefaturas antes mencionadas".

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 11º, del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto (SAT-T), el mismo que será insertado en el artículo 13º de la presente ordenanza, que quedara redactado de la siguiente manera:

"La Gerencia de Cobranzas, es el Órgano encargado de dirigir, supervisar y coordinar el desarrollo de los órganos bajo su mando, así como de coordinar y supervisar el cumplimiento de las metas establecidas para dichos órganos, en concordancia con las políticas y estrategias aprobadas.

Depende Jerárquicamente del Jefe del SAT-T y está a cargo de un Gerente designado por concurso público de méritos.

Para el cumplimiento de sus funciones la Gerencia de Cobranzas cuenta con las siguientes Jefaturas:

1. Jefaturas Ordinarias.
2. Jefatura de Ejecución Coactiva.

Por necesidades técnicas, operativas y económicas podrá variarse en su número y denominación las Jefaturas antes mencionadas".

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo 12º, del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto (SAT-T), el mismo que será insertado en el artículo 15º de la presente ordenanza, que quedara redactado de la siguiente manera:

"Las Oficinas Zonales estarán encargadas de efectuar las funciones del SAT-T. En aquellas Municipalidades que hayan suscrito previo convenio para que se les brinde servicios. Serán creadas mediante Resolución Jefatural. Previa aprobación del Concejo Municipal".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Abog. Wilson Javier Pérez Guevara
Fecha: 16 ENR 2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- MODIFICAR el artículo 13º, del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto (SAT-T), el mismo que será insertado en el artículo 16º de la presente ordenanza, que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16º.- Son Recursos del SAT-T los siguientes:

- a) Los montos presupuestales que se asignen por la Municipalidad Provincial de San Martín.
- b) El 10% del monto total recaudado por el SAT-T.
- c) El 100% de los gastos de los procedimientos administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y costas de la gestión de cobranza tanto en la vía ordinaria como en el vía coactiva, así como otros derechos derivados de los procesos administrativos de gestión de cobranza que ejecute el SAT-T.
- f) Otros que se obtengan por cualquier forma con arreglo a Ley".

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- MODIFICAR el artículo 14º, del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto (SAT-T), el mismo que será insertado en el artículo 17º de la presente ordenanza, que quedara redactado de la siguiente manera:

"Las donaciones, transferencias e ingresos provenientes de cooperación internacional serán aceptados mediante acuerdo de concejo, de acuerdo a las normas pertinentes".

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- MODIFICAR el artículo 15º, del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto (SAT-T), el mismo que será insertado en el artículo 18º de la presente ordenanza, que quedara redactado de la siguiente manera:

"Los Recursos económicos a que hace referencia en el inciso b) del artículo 16º será abonado directamente en las cuentas del SAT-T por las entidades del sistema financiero u otros entes recaudadores al cierre de caja final diario, a partir de la vigencia del presente Estatuto. El SAT-T, recibirá su porcentaje de ingreso y los conceptos indicados en el mencionado artículo, a sus respectivas cuentas del importe resultante del total de ingresos".

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- MODIFICAR el artículo 17º, del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto (SAT-T), el mismo que será insertado en el artículo 20º de la presente ordenanza, que quedara redactado de la siguiente manera:

"Los Trabajadores al servicio del SAT-T, están sujetos al régimen laboral de la actividad privada conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, denominado Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante el D.S. N° 003-97-TR, Decreto Legislativo N° 1057, que Regula Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, y Ley de Servicio Civil N° 30057 en cuanto sea aplicable".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha tenido a la vista

Abog. Wilson Javier Pérez Guevara
Fecha: 16 ENE 2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- MODIFICAR el artículo 19º, del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto (SAT-T), el mismo que será insertado en el artículo 22º de la presente ordenanza, que quedara redactado de la siguiente manera:

"El ingreso del personal al SAT-T se llevará a cabo mediante un proceso de selección regulado por resolución de la Jefatura de la Institución, el cual tendrá en consideración el Clasificador de Cargos".

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- MODIFICAR el artículo 20º, del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto (SAT-T), el mismo que será insertado en el artículo 23º de la presente ordenanza, que quedara redactado de la siguiente manera:

"Las remuneraciones de los funcionarios y servidores del SAT-T sean estos permanentes o temporales, serán establecidos por el Jefe de la Institución conforme a las normas de austeridad, objetivos, metas y disponibilidad presupuestaria".

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- SUPRIMIR el literal "s" del artículo 4º, del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto (SAT-T), el mismo que quedará sin efecto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- SUPRIMIR el literal "Z" del artículo 6, el mismo que quedará sin efecto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- SUPRIMIR el artículo 8º, del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto (SAT-T), el mismo que quedará sin efecto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- SUPRIMIR el literal "d" del artículo 13, el mismo que quedará sin efecto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Encargar a la oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Tarapoto la publicación en la página WEB.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- POSTERGAR la entrada en vigencia del Artículo Trigésimo de la presente Ordenanza, mientras dure el proceso de adecuación y entre en vigencia las respectivas modificatorias de los Textos únicos de Procedimientos Administrativos (TUPAS) de la Municipalidad Provincial de San Martín y la del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto; y la norma que modifica el ROF de la MPSM.

**POR TANTO
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grande Jiménez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO
DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL
El presente documento es COPIA FÍSICA DEL ORIGINAL
que se funde a la vista

Abog. Wilson Javier Beroz Quevada
Fecha: 11.6.2014